



GOBIERNO
DE LA REPÚBLICA
DEL ECUADOR

**SUBSECRETARÍA DE LA DEMARCACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL GUAYAS**
CENTRO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE GUARANDA



SECRETARÍA
DEL AGUA

SECRETARIA DEL AGUA.- SUBSECRETARÍA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUAYAS.- CENTRO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE GUARANDA.- Guaranda, 27 de abril de 2018.- Las 11h07.- **VISTOS:** A fojas doce del Trámite Administrativo No. 8551-2017, en calidad de **PRESIDENTE DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE "PÍMBALO"**, comparece el señor **SEGUNDO BENEDICTO POAQUIZA POAQUIZA**, con cédula de ciudadanía No. 020170153-9, domiciliado de la comuna de Chiquisungo, jurisdicción de la parroquia Simiatug, cantón Guaranda, provincia de Bolívar, con el propósito de dar cumplimiento a la disposición **TRANSITORIA SÉPTIMA** de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, solicita la **AUTORIZACIÓN** de uso de las aguas provenientes de la **VERTIENTES "ALAMBRE TOMA", "CURIQUENGUE ARMANA", "MULA GUAÑUNA", "MORUCUNO TIANA", "MARTINA YACUAPANA" Y "MISARUMI"**, en el recinto Pímbalo y misma jurisdicción, el caudal solicitado de 3.70 l/s, será destinado para el consumo humano y abrevadero de animales. Acompañando como documentos habilitantes: Fotocopias de la cédula de ciudadanía, certificado de votación, resoluciones, certificación y listado de usuarios. Aceptada la solicitud a trámite, se ha dispuesto dar cumplimiento a lo ordenado en el Art. 108, numeral 3, párrafo segundo "Procedimiento Simplificado" del Reglamento a la LORHUyAA; y, Artículos 125 y 126, literal a) de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, esto es, citación a los usuarios presuntos y desconocidos, mediante fijación de carteles y el estudio técnico respectivo. Concluida la tramitación y encontrándose la causa en estado de resolver se considera: **PRIMERO.-** En la tramitación de la presente causa se han observado todos los requisitos de Ley y sin que se haya omitido solemnidad sustancial alguna que vicie su procedimiento, por cuya razón se declara la validez de todo lo actuado. **SEGUNDO.-** Del informe técnico presentado por el Ingeniero Hernán Borja Naranjo, funcionario de este Centro de Atención al Ciudadano, constante en memorando No. CAC.G.HBN-2017-295, de fecha 28 de diciembre del 2017, se desprende lo siguiente: Que las aguas solicitadas provienen de las **VERTIENTES "ALAMBRE TOMA", "CURIQUENGUE ARMANA", "MULA GUAÑUNA", "MORUCUNO TIANA", "MARTINA YACUAPANA" Y "MISARUMI"**, los sitios de solicitud y captación se encuentran ubicados en terrenos de diferentes propietarios, en el recinto Pímbalo perteneciente a la comuna de Chiquisungo, jurisdicción de la parroquia Simiatug, cantón Guaranda, provincia Bolívar, pertenecen al SH-13 Guayas, CH-52 Río Guayas, SC-01

Río Babahoyo-Catarama, MC-03 Río Piniantug y Dren al Río Angamarca, se localizan en la carta topográfica de Simiatug CTN IV-A3, Código Pfafstetter 14986. a) **VERTIENTE "ALAMBRE TOMA"**.- Ubicada 1000 m aproximadamente arriba de la vía a Cutagua-Boliche, en terrenos de propiedad de herederos de Isidro Poaquiza Chimborazo, a la cota 3972 msnm, en las coordenadas UTM (WGS 84) longitud 732561 E y latitud 9859556 N; en el sitio de afloramiento del agua existe un drenaje construido con material granular approached con un muro, del cual el agua sale en una tubería PVC de 110 mm hasta un tanque gemelo de 1.50x1.00x1.00 m ubicado a 2 m, de este el recurso es conducido en una tubería PVC de 40 mm como red principal hasta el tanque de almacenamiento-distribución de una capacidad de 14.0 m³ ubicado a la cota 3829 msnm y a 4000 m más o menos, a partir del cual el agua es repartida a las familias del recinto Pímbalo, además del mismo tanque gemelo sale otra tubería PVC de 25 mm de diámetro por donde conducen el agua al sector de Montanuela para uso de las familias que habitan en este sector. Aforada la fuente por el método volumétrico, se obtuvo un caudal de 1.296 l/s. b) **VERTIENTE "CURIQUINGUE ARMANA"**.- Ubicada 350 m aproximadamente al este de la anterior fuente, en los linderos de los terrenos de propiedad de Segundo Caiza y Orfelina Poaquiza Caiza, a la cota 4006 msnm, en las coordenadas UTM (WGS 84) longitud 732208 E y latitud 9859454 N; en el sitio de afloramiento del agua existe un tanque de 0.45x0.45x0.40 m de donde el agua sale en una tubería PVC de 25 mm para empatar a la red principal que tiene su inicio en la primera vertiente. Aforada la fuente por el método volumétrico, se obtuvo un caudal de 0.288 l/s. c) **VERTIENTE "MULA GUAÑUNA"**.- Ubicada 300 m aproximadamente al este de la anterior fuente, en terrenos de propiedad de José Poaquiza, a la cota 4017 msnm, en las coordenadas UTM (WGS 84) longitud 731945 E y latitud 9859341 N; en el sitio de afloramiento del agua existe un pozo en tierra en el cual se encuentra colocada una manguera de 1" de diámetro que conduce el agua hasta el tanque de la vertiente Morucuno Tiana ubicada a 18 m. Aforada la fuente por el método volumétrico, se obtuvo un caudal de 0.237 l/s. d) **VERTIENTE "MORUCUNO TIANA"**.- Ubicada a 18 m aproximadamente al este de la anterior fuente, en terrenos de propiedad de Isidro Caiza, a la cota 4008 msnm, en las coordenadas UTM (WGS 84) longitud 731929 E y latitud 9859342 N; en el sitio de afloramiento del agua existe un tanque de 0.45x0.45x0.40 m del cual el recurso sale en una tubería PVC de 25 mm para ser conducida hasta un tanque recolector ubicado a 400 m más o menos a donde también llega el agua de la red principal que se menciona en numerales anteriores. Aforada la fuente por el método volumétrico, se obtuvo un caudal de 0.127 l/s. e) **VERTIENTE "MARTINA YACUAPANA"**.- Ubicada a 200 m aproximadamente al sureste de la anterior fuente, en terrenos de propiedad de Francisco Ruiz Ayala, a la cota 3951 msnm, en las coordenadas UTM (WGS 84) longitud 731771 E y latitud 9859371 N; en el sitio de afloramiento del agua existe un pozo en tierra en el cual se encuentra colocada una manguera de ½" de diámetro por donde Andrés Túqueres está llevando el agua hasta su

terreno para ser utilizada en el riego, es decir el agua de esta fuente no es utilizada por la comunidad peticionaria. Aforada la fuente por el método volumétrico, se obtuvo un caudal de **0.106 l/s. f) VERTIENTE "MISARUMI".**- Ubicada a 60 m aproximadamente debajo de la vía Cutagua-Boliche, en terrenos de propiedad de Sebastián Túqueres, a la cota 3713 msnm, en las coordenadas UTM (WGS 84) longitud 730216 E y latitud 9858520 N; en el sitio de afloramiento del agua existe un tanque oculto con tierra del cual el recurso sale en una tubería PVC de 25 mm para el uso exclusivo de la Escuela de Pímbalo con 220 alumnos incluido el personal docente, la misma que se encuentra ubicada a 1000 m más o menos. Aforada la fuente por el método volumétrico, se obtuvo un caudal de 0.257 l/s. Que, en el recinto Pímbalo con la ayuda de instituciones públicas y ONGs tiene construido un sistema de agua que incluye obras de captación del agua, tanques rompe presión, tanque de almacenamiento-distribución, red de conducción, acometidas domiciliarias en mangueras de 1/2" de diámetro, no incluye caseta de cloración. Que, dando cumplimiento a la Disposición en la TRANSITORIA SÉPTIMA de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, el Centro de Atención al Ciudadano Guaranda, por tratarse la concesión del Derecho de Aprovechamiento de Agua, según resolución de fecha 14 de abril de 1998, en el trámite No. 305-1997; y, resolución de fecha 5 de noviembre del 2007, en el trámite No. 3314-2007, por ser resoluciones otorgadas por **PLAZO INDEFINIDO**, mediante auto resolutorio de fecha 4 de septiembre de 2017, se **CANCELAN** las concesiones, sin perjuicio de la presentación de una nueva solicitud de autorización con sujeción a los requisitos establecidos en la LORHUyAA. Que, no existe inconveniente técnico alguno para atender la presente solicitud. Estudio que ha sido revisado por esta Autoridad el mismo que se le acoge. **TERCERO.**- De conformidad a la Disposición Transitoria Séptima publicada en el segundo Suplemento del Registro Oficial No. 305 del 6 de agosto de 2014 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, todas las concesiones del derecho de aprovechamiento de agua, destinadas para uso y aprovechamiento del agua, otorgadas a plazo indefinido o por el período de vida útil de la empresa, serán canceladas por la Autoridad Única del Agua. Sin perjuicio de la presentación de una nueva solicitud de autorización con sujeción a los requisitos establecidos en esta Ley la misma que será presentada en un plazo no mayor de treinta días, que se contará a partir de la fecha de cancelación. Durante el plazo de procesamiento de la nueva solicitud, los usuarios de la autorización podrán continuar haciendo uso del caudal autorizado, en forma temporal, hasta que la Autoridad Única del Agua resuelva en un plazo no mayor a ciento ochenta días. **CUARTO.**- Considerando que los recursos hidrológicos en cualquier estado que se encuentren son bienes nacionales y de uso público; y, su uso y aprovechamiento solo puede hacerse legítimamente mediante la autorización correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 318, párrafo cuarto de la Constitución de la República, Arts. 87, 88, 89 y 90 de la Ley Orgánica de Recursos

"ALAMBRE TOMA".- Ubicada 1000 m aproximadamente arriba de la vía a Cutagua-Boliche, en terrenos de propiedad de herederos de Isidro Poaquiza Chimborazo, a la cota 3972 msnm, en las coordenadas UTM (WGS 84) longitud 732561 E y latitud 9859556 N; en el sitio de afloramiento del agua existe un drenaje construido con material granular aprochado con un muro, del cual el agua sale en una tubería PVC de 110 mm hasta un tanque gemelo de 1.50x1.00x1.00 m ubicado a 2 m, de este el recurso es conducido en una tubería PVC de 40 mm como red principal hasta el tanque de almacenamiento-distribución de una capacidad de 14.0 m³ ubicado a la cota 3829 msnm y a 4000 m más o menos, a partir del cual el agua es repartida a las familias del recinto Pímbalo, además del mismo tanque gemelo sale otra tubería PVC de 25 mm de diámetro por donde conducen el agua al sector de Montanuela para uso de las familias que habitan en este sector. Aforada la fuente por el método volumétrico, se obtuvo un caudal de **1.296 l/s.** **b) VERTIENTE "CURIQUINGUE ARMANA".**- Ubicada 350 m aproximadamente al este de la anterior fuente, en los linderos de los terrenos de propiedad de Segundo Caiza y Orfelina Poaquiza Caiza, a la cota 4006 msnm, en las coordenadas UTM (WGS 84) longitud 732208 E y latitud 9859454 N; en el sitio de afloramiento del agua existe un tanque de 0.45x0.45x0.40 m de donde el agua sale en una tubería PVC de 25 mm para empatar a la red principal que tiene su inicio en la primera vertiente. Aforada la fuente por el método volumétrico, se obtuvo un caudal de **0.288 l/s.** **c) VERTIENTE "MULA GUAÑUNA".**- Ubicada 300 m aproximadamente al este de la anterior fuente, en terrenos de propiedad de José Poaquiza, a la cota 4017 msnm, en las coordenadas UTM (WGS 84) longitud 731945 E y latitud 9859341 N; en el sitio de afloramiento del agua existe un pozo en tierra en el cual se encuentra colocada una manguera de 1" de diámetro que conduce el agua hasta el tanque de la vertiente Morucuno Tiana ubicada a 18 m. Aforada la fuente por el método volumétrico, se obtuvo un caudal de **0.237 l/s.** **d) VERTIENTE "MORUCUNO TIANA".**- Ubicada a 18 m aproximadamente al este de la anterior fuente, en terrenos de propiedad de Isidro Caiza, a la cota 4008 msnm, en las coordenadas UTM (WGS 84) longitud 731929 E y latitud 9859342 N; en el sitio de afloramiento del agua existe un tanque de 0.45x0.45x0.40 m del cual el recurso sale en una tubería PVC de 25 mm para ser conducida hasta un tanque recolector ubicado a 400 m más o menos a donde también llega el agua de la red principal que se menciona en numerales anteriores. Aforada la fuente por el método volumétrico, se obtuvo un caudal de **0.127 l/s.** **e) VERTIENTE "MARTINA YACUAPANA".**- Ubicada a 200 m aproximadamente al sureste de la anterior fuente, en terrenos de propiedad de Francisco Ruiz Ayala, a la cota 3951 msnm, en las coordenadas UTM (WGS 84) longitud 731771 E y latitud 9859371 N; en el sitio de afloramiento del agua existe un pozo en tierra en el cual se encuentra colocada una manguera de ½" de diámetro por donde Andrés Túqueres está llevando el agua hasta su

aprovisionamiento del líquido vital a la escuela sino a parte de la población de Pímbalo (14 familias). c) Realizar un tratamiento básico del agua con la cloración de la misma. d) Realizar el adecentamiento del tanque de almacenamiento-distribución y proceder a construir el cerramiento y al pintado del mismo. d) Realizar limpiezas periódicas de sistema con una periodicidad de al menos una vez al mes. **5.-** Que, desde hace 25 años atrás tiene construido el sistema, para lo cual está utilizando terrenos de diferentes propietarios, sin interrupción alguna y en forma pacífica, por lo que se **AUTORIZA** continuar haciendo uso, sin lugar a pago de indemnización alguna por no ocupar el 10% de los terrenos sirvientes, en calidad de **SERVIDUMBRE FORZOSA** de conformidad a lo dispuesto en el Art. 98 literal b) de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua. **6.-** La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE "PÍMBALO"**, beneficiaria de la presente resolución, en el término de 60 días, a partir de su ejecutoria de manera obligatoria, presenten los análisis físico-químico-bacteriológico de muestras del agua cuyas recomendaciones serán de carácter obligatorio. **7.- Ubicación.-** Las aguas **AUTORIZADAS** su uso provienen de las **VERTIENTES "ALAMBRE TOMA", "CURIQUINGUE ARMANA", "MULA GUAÑUNA", "MORUCUNO TIANA", "MARTINA YACUAPANA" Y "MISARUMI"**, los sitios de solicitud y captación se encuentran ubicados en terrenos de diferentes propietarios, en el recinto Pímbalo perteneciente a la comuna de Chiquisungo, jurisdicción de la parroquia Simiatug, cantón Guaranda, provincia Bolívar, pertenecen al SH-13 Guayas, CH-52 Río Guayas, SC-01 Río Babahoyo-Catarama, MC-03 Río Piniantug y Dren al Río Angamarca, se localizan en la carta topográfica de Simiatug CTÑ IV-A3, Código Pfafstetter **14986**. **a) VERTIENTE "ALAMBRE TOMA".-** Ubicada 1000 m aproximadamente arriba de la vía a Cutagua-Boliche, en terrenos de propiedad de herederos de Isidro Poaquiza Chimborazo, a la cota 3972 msnm, en las coordenadas UTM (WGS 84) longitud 732561 E y latitud 9859556 N. **b) VERTIENTE "CURIQUINGUE ARMANA".-** Ubicada 350 m aproximadamente al este de la anterior fuente, en los linderos de los terrenos de propiedad de Segundo Caiza y Orfelina Poaquiza Caiza, a la cota 4006 msnm, en las coordenadas UTM (WGS 84) longitud 732208 E y latitud 9859454 N. **c) VERTIENTE "MORUCUNO TIANA".-** Ubicada a 18 m aproximadamente al este de la anterior fuente, en terrenos de propiedad de Isidro Caiza, a la cota 4008 msnm, en las coordenadas UTM (WGS 84) longitud 731929 E y latitud 9859342 N. **d) VERTIENTE "MISARUMI".-** Ubicada a 60 m aproximadamente debajo de la vía Cutagua-Boliche, en terrenos de propiedad de Sebastián Túqueres, a la cota 3713 msnm, en las coordenadas UTM (WGS 84) longitud 730216 E y latitud 9858520 N. **8.-** Con el propósito de conservar y proteger la fuente recomendadas su uso, los beneficiarios de la presente resolución, de manera obligatoria realicen labores de forestación y reforestación con especies nativas del sector, en el 20% del área de influencia de la fuente, así como también eviten la contaminación y el

desperdicio de las aguas. Copia certificada de la presente resolución será **AGREGADA** a los Trámites Nos. 305-1997 y 3314-2007, con resoluciones de fechas 14 de abril de 1998 y 5 de noviembre del 2007 y **ARCHÍVESE** los mismos. El Departamento de recaudación y manejo de la base de datos de este Centro de Atención al Ciudadano Guaranda, una vez ejecutoriada la presente resolución y **ELIMINE** de la misma los Trámites Nos. 305-1997 y 3314-2007. Ejecutoriada que sea la presente autorización confírase copia certificada para su inscripción en el Registro Público de Aguas de este Centro de Atención al Ciudadano de Guaranda. Las Partes procesales, de ser el caso, pueden acogerse a los recursos que franquea el Art. 156 numeral 3 y Art. 172 y ss del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE). **NOTIFÍQUESE.-**


Ing. JAIME SALTOS ÁLVAREZ
RESPONSABLE TÉCNICO
CENTRO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE GUARANDA

En Guaranda, a los veinte y siete días del mes de abril del año dos mil dieciocho, a las dieciséis horas cinco minutos, notifique con la copia de la resolución que antecede a:
SEGUNDO BENEDICTO POAQUIZA POAQUIZA "P", por boleta que la dejé en la casilla judicial No. 132 del Ab. **JOSÉ DAVID MARTÍNEZ TAPIA. CERTIFICO.-**


LA SECRETARIA AD-HOC

Elaborado por: Abg. Ligia Elena Remache Guamán.